

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA


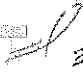




### ACTA

Sesión número tres mil ochocientos cuarenta y ocho (No. 3848), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de Oficina Central, a las trece horas (13:00 horas) del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Asisten: el Director Presidente, David Antonio López Villafuerte los Directores Propietarios: Jorge Alberto Ruiz Chávez, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, José Eduardo Aguilar Molina, Kathy Irene Castro de Morales los Directores Suplentes; Eduardo Alexander Ramírez Acosta, en sustitución de Ada Cristina Abrego, Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, César Alfonso Rodríguez Santillana, Marlene Jamilet Elías de Quan, la Directora Ejecutiva en funciones Francisca Alicia Cortez de Rivas.

- I En vista que el Director Ejecutivo Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, se encuentra cumpliendo una misión de trabajo se designa para la presente sesión a la Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas como Directora Ejecutiva en funciones.
- II Se lee y aprueba la Agenda
- III Se lee y firma el Acta No. 3847 del 11 de diciembre de 2018
- IV **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

CEL      

CEL = l ~~FE~~ KC 7 2 8

V La Directora Ejecutiva en funciones, Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, somete a consideración, de Junta Directiva la solicitud de autorización del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AÑO 2019.

Que es de mutuo interés para la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en adelante –CEL- y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en adelante –ANDA- establecer lazos de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, impulsando procesos operativos y de desarrollo que fortalezcan su capacidad institucional en mutuo beneficio, así como de los recursos del Estado, todo en el marco de sus competencias y facultades de ley.

El Convenio tendrá como objeto, establecer los términos, presupuestos y condiciones que regirán la participación y cooperación entre ANDA y CEL, a efecto que la ANDA suministre agua purificada para el consumo humano.

Las actividades de cooperación y coordinación establecidas en razón del convenio, constituyen un esfuerzo de las partes en el marco de la buena fe y cooperación recíproca entre éstas, por lo que será posible la realización de las mismas, únicamente en el caso que éstas se encuentren en el marco de sus facultades y normativa legal vigente aplicable a CEL y ANDA.

ANDA se compromete a suministrar lo siguiente:


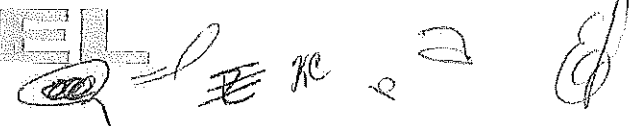
The image shows the logos and signatures of the two institutions. On the left is the logo of CEL (Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa), which consists of a stylized lightning bolt inside a circle followed by the letters 'CEL'. To the right of the CEL logo are several handwritten signatures in black ink. Further to the right is the logo of ANDA (Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados), which is a stylized 'A' inside a circle. To the right of the ANDA logo are more handwritten signatures.

- a) La cantidad aproximada de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (76,484) botellas de agua purificada de quinientos mililitros (500 ml.) de capacidad, a razón de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.25) por cada botella.
- b) La cantidad aproximada de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (75,888), garrafones de agua purificada de cinco galones (gal) de capacidad, a razón de UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.50); todos los valores anteriores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.
- c) Entregar en calidad de comodato ciento noventa y siete (197) oasis de abastecimiento de agua purificada, por un plazo contado a partir del uno de enero del dos mil diecinueve o primer día hábil del mismo año hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y demás condiciones establecidas en el convenio.

El plazo y vigencia del convenio será a partir del uno de enero o primer día hábil de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, pudiendo ser prorrogado en su plazo, previa autorización de las Juntas Directivas de cada una de las partes.

El precio total por el suministro de los bienes objeto del Convenio, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (US\$132,953.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos así;

- a) La cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$19,121.00), por el suministro de setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro (76,484) botellas de agua purificada de quinientos mililitros, a razón de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.25) por cada botella.
- b) La Cantidad estimada de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$113,832.00) por el suministro de setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho (75,888) garrafones de agua en presentación de cinco galones de agua purificada, a razón de UN

 *CEL* 

DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.50) por cada garrafa.

La Gerencia Administrativa, tomando en cuenta el interés de ambas instituciones y con base a lo establecido en el Art. 5, letra c) de la Ley de CEL y Art. 4, letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda la suscripción del convenio.

La Comisión con base en los artículos 5, letra c) de la Ley de CEL y 4, letra b) de la LACAP, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción por el plazo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, del Convenio con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyo objeto es establecer los términos, presupuestos y condiciones que regirán la participación y cooperación entre ANDA y CEL, a efecto que la ANDA suministre agua purificada para el consumo humano, por el monto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (US\$132,953.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos así:
  - a) La cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$19,121.00), por el suministro de setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro (76,484) botellas de agua purificada de quinientos mililitros, a razón de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 0.25) por cada botella.
  - b) La Cantidad estimada de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,832.00) por el suministro de setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho (75,888) garrafones de agua en presentación de cinco galones de agua purificada, a razón de UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.50) por cada garrafa.
2. Autorizar al Director Ejecutivo para la suscripción del convenio antes mencionado.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

 CEL



VI La Directora Ejecutiva en funciones, Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, somete a consideración, de Junta Directiva la autorización de la prórroga del Contrato No. CEL 5958-S "**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL para el año 2018**", suscrito con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.

### I. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. IV, de la Sesión No. 3794, celebrada el 12 de diciembre de 2017, la Junta Directiva de la CEL, adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 32/17 "**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL para el año 2018**", a la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., habiéndose el 22 de diciembre de 2017, suscrito el Contrato No. CEL-5958-S con la referida sociedad, por un monto de US\$1,369,070.66 dólares, sin IVA, cuyo plazo de ejecución de los referidos servicios es desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyo alcance es contar con los servicios de limpieza de oficinas, áreas de parqueos, mantenimiento de jardines y de zonas verdes para las instalaciones de las diferentes dependencias de la CEL, incluyendo el suministro de materiales, equipos de limpieza, consumibles, 183 recursos para brindar el servicio y otros necesarios para la ejecución del referido contrato. Con fecha 25 de abril de 2018, se realizó la Modificación No. 1 al Contrato No. CEL-5958-S, por un monto de US\$162,208.72 dólares, estableciéndose un nuevo monto contractual de US\$1,531,279.38 dólares, sin IVA.


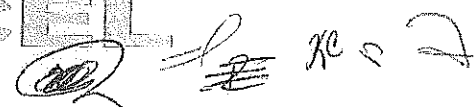

### II. SITUACIÓN ACTUAL

Los fondos para el pago de estos servicios, se encuentran presupuestados en el Específico de Gasto 54307.

### III. PRÓRROGA DEL CONTRATO VIGENTE

Mediante nota de fecha 17 de diciembre del presente año, emitida por el licenciado Manuel Ernesto Guerra Valle, Representante Legal de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., manifiesta su aceptación a propuesta de realizar la prórroga del contrato No. CEL-5958-S "**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL para el año 2018**", bajo las mismas condiciones contractuales establecidas en el mismo, por un plazo de 2 meses, período comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2019.

Asimismo, en el contrato No. CEL-5958-S, específicamente en el Artículo 20º PRÓRROGA DEL CONTRATO, se establece: "De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al Artículo 83 de la LACAP.... La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, en el artículo 83, Prórroga de contratos por servicios, establece que *“los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción, el Titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

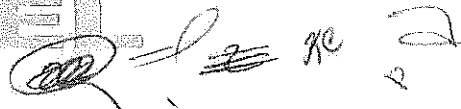
Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 75 del Reglamento de la LACAP reza: ***“DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente....***

#### **IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP**

Sobre la base del Art. 83 de la LACAP antes referido, se cumple con las condiciones establecidas en el mismo para realizar la prórroga del contrato, según detalle siguiente:

- 1.1 Los contratos podrán prorrogarse una sola vez:** Al respecto, los “SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO 2018”, fueron contratados para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y ésta sería la primera vez que se prorrogan, cumpliendo así este requisito.
- 1.2 El periodo tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado:** En este caso los servicios fueron contratados por 365 días y la prórroga se está solicitando para un plazo de ejecución de los referidos servicios del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, plazo menor al contratado, es decir 59 días, por lo cual cumple este requisito.
- 1.3 Las condiciones se mantengan favorables a la Institución:** Mediante nota de fecha 17 de diciembre del presente año, emitida por el licenciado Manuel Ernesto Guerra Valle, Representante Legal de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., se compromete a mantener las condiciones y precios contratados en el presente año.
- 1.4 Que no hubiese una mejor opción:** La licenciada Griselda Yanet Cornejo de De León, en su calidad de Administradora del Contrato, considera que la prórroga del contrato de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., sigue siendo la mejor opción, ya que para el Ejercicio Fiscal 2018, se

 CEL







realizó Licitación Pública No. CEL-LP 30/18 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO 2018", no obstante se recibieron 2 ofertas, al finalizar el proceso de evaluación de ofertas, no obstante las 2 cumplieron los requisitos, legales, financieros y técnicos, la oferta de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., fue la oferta económica más baja.

Aunado al hecho de que los servicios bajo el contrato antes referido, son vitales para el normal funcionamiento de las instalaciones, ya que por salud deben permanecer limpias las áreas de trabajo, sanitarios, áreas de atención al cliente, entre otros.

Sobre la base de los apartados antes enunciados, en calidad de Administrador del Contrato No. CEL-5958-S, considero que es procedente y conveniente realizar la prórroga solicitada bajo las mismas condiciones vigentes, por un plazo de 59 días, es la mejor opción, plazo en el cual se espera haber realizado la nueva contratación para completar el servicio para el año 2019.

#### V. RECOMENDACIÓN

La Coordinación Administrativa Financiera y el Administrador del Contrato, recomiendan autorizar la prórroga para el año 2019 del Contrato No. CEL-5958-S "Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL para el año 2018", con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2019, por 59 días, ambas fechas inclusive, por un monto de hasta DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 98/100 DÓLARES (US\$221,245.98), sin IVA.

La Comisión, con base en el artículo 83 de la LACAP, y a la recomendación de la Coordinación Administrativa Financiera y el Administrador del Contrato, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga para el año 2019 del Contrato No. CEL-5958-S "Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL para el año 2018", con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2019, por 59 días, ambas fechas inclusive, por un monto de hasta DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 98/100 DÓLARES (US\$221,245.98), sin IVA, bajo las mismas condiciones contractuales, debiendo presentar el contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente a la prórroga.

 CEL





2. Autorizar la aplicación inmediata del presente punto.

VII **CONFIDENCIAL**

VIII El Presidente, Arquitecto David Antonio López Villafuerte, informa que el Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, estará ausente durante el período comprendido del 21 de diciembre de 2018 al 2 de enero de 2019.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

Por lo antes mencionado, se solicita autorización para nombrar a la Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera, como Directora Ejecutiva en Funciones durante la ausencia del ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

Nombrar a la Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, como Directora Ejecutiva en Funciones, durante la ausencia del Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, durante el período comprendido del 21 de diciembre de 2018 al 2 de enero de 2019.

- IX La Directora Ejecutiva en funciones, licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, somete a consideración de Junta Directiva la aprobación del documento base de la Licitación Pública No. CEL-LP 07/19 **“Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019”**.

#### **ANTECEDENTES**

En el Punto V de la Sesión No. 3837, del 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva, autorizó el inicio del proceso de contratación de los **“Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019”** y la aprobación las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18, para la contratación de dichos servicios.

Del análisis que la administración realizó a las bases antes mencionadas, recomendó a Junta Directiva de la CEL dejar sin efecto Licitación Pública No. CEL-LP 07/19 **“Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019”**, debido a situación que presentan las bases de licitación específicamente en lo concerniente a la condición incluida en los documentos base de licitación y posteriormente contractuales, según los cuales se estarían promoviendo a que la empresa procediera a efectuar despidos de hecho de manera general para cumplir con la expectativa contractual de dicho pago, por lo que se recomendó dejar sin efecto la Licitación Pública No. CEL-LP 30/18 **“Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019”**.

La Junta Directiva, en Punto III de la Sesión No. 3847 del 11 de diciembre de 2018, Acordó:



1. Dejar sin efecto la Licitación Pública No: CEL-LP 30/18 "Servicios de Limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019".
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto, para realizar su notificación a todos los participantes, de conformidad a la LACAP.
3. Por la necesidad que existe de contratar estos servicios a la brevedad, se autoriza iniciar un nuevo proceso de contratación de los "Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019", eliminando del nuevo documento base de la licitación, todo aquello que afecte los derechos de los trabajadores de la Contratista, manteniendo sin cambio los criterios de evaluación.

El presupuesto ajustado de los servicios para el período de 10 meses, es por el monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES (US\$1,443,054.45), con cargo al Especifico de Gasto 54307, Codenti 441, para el ejercicio fiscal 2019.

#### RECOMENDACIÓN

Debido a lo anterior, la Gerencia Administrativa y la UACI recomiendan los siguientes cambios al documento base de la licitación, con el objetivo de cumplir con el requisito establecido en el acuerdo 3 del punto antes mencionado:

- Se ajustaron las cantidades a 10 meses de servicios (originalmente estaban para el año).
- Debido a lo anterior, se ajusta la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA a US\$43,300.00.
- En la SECCIÓN III- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Clausula ET-5 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, se modificó el numeral 5.18 eliminando el concepto de INDEMNIZACION ANUAL - CAPITULO XXII y se sustituye por PASIVO LABORAL: se eliminó el detalle de capítulo, pues también se eliminaron de los cuadros de precios.
- Se agregó la cláusula ET-13 MODELO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, mediante la cual la contratista se obliga a elaborar los contratos individuales de trabajo de conformidad al modelo agregado en el Anexo AN-7.9 de las presentes bases de licitación el cual deberá contener

como mínimo las condiciones plasmadas en dicho anexo, debiendo enviarlo a la CEL en un plazo no mayor a los primeros diez (10) hábiles posteriores al inicio de la entrada en vigencia del contrato.

Los contratos deberán ser entregados a todos los empleados en los primeros treinta días calendario contados a partir del inicio del contrato.

- En la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, se modifica el formulario FT 5.2-A COSTO ESTIMADO POR TRABAJADOR A CONSIDERAR EN CUADRO DE PRECIOS, el que se anexa al presente punto de acta,
- En la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS GENERAL, se eliminan los Capítulos XIX, XXI y XXII, y el Capítulo XX se renumera como XIX.
- Se revisaron todo los textos, para eliminar cualquier incongruencia y que el documento fuera en su totalidad homogéneo, en conceptos.

Tomando como base la recomendación de la Gerencia Administrativa y de la UACI, la Comisión **ACUERDA:**

1. Aprobar el Documento Base de la Licitación Pública No. CEL-LP 07/19 “**Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL y sus dependencias, año 2019**”, con los cambios antes mencionados.
2. Se suspende la entrega de este documento base de la licitación No. CEL-LP 07/19, hasta que todos los involucrados firmen un acta, en donde se haga costar quienes han revisado dicho documento.
3. Autorizar se incluya este punto de acta en las solicitudes de declaratoria de reserva No. 106-2018, relacionada con el documento base de esta licitación; y la No. 107-2018 para el expediente administrativo, de conformidad a lo

X **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

 CEL











CEL - ~~17~~ 70 0





*[Handwritten signature]* = *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 **CEL**    

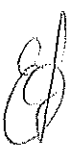


OCCEL









CEL

 =   





*(Handwritten signature)*


*PK*

*20*

*(Handwritten signature)*

CEL - l - ~~ne~~ 2<sup>o</sup> E

XI **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

 *Handwritten signatures and initials*


CEL





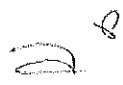
20



 CEL



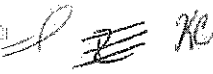
 NC





 CCEL





70





SCCEL

Q

= P RE KC

a<sup>o</sup>

E

 CEL

*Handwritten notes:* @ - l ~~RE~~ 70 2 8 6

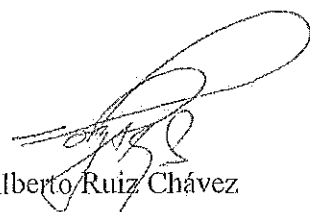
CEL ~~PC~~ KC D b

XII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y quince minutos del mismo día.

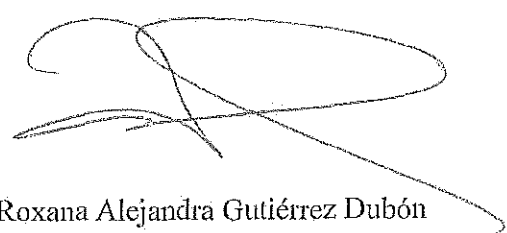
 = P E KE 2 3



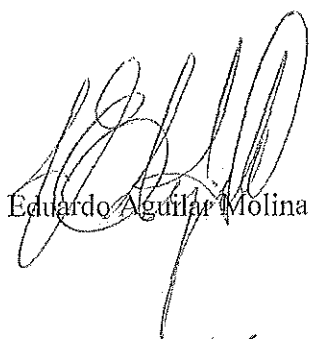
David Antonio López Villafuerte



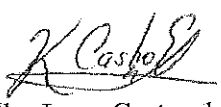
Jorge Alberto Ruiz Chávez



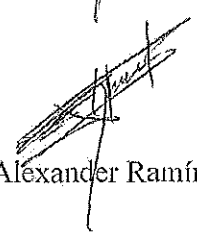
Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón



José Eduardo Aguilar Molina



Kathy Irene Castro de Morales



Eduardo Alexander Ramírez Acosta



FACR/LGG

